

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la profesional designada como curadora ad litem de las personas indeterminadas presentó excusa para aceptar el cargo.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica, Yennifer Vanegas Holguín y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, revisada las excusas y pruebas presentadas por la profesional designada como curadora ad litem de las personas indeterminadas para no aceptar el encargo, el Despacho encuentra de recibo las mismas.

En consecuencia, se releva del cargo y se designa como nuevo curador ad litem de las personas indeterminadas al abogado Luis Felipe Marulanda Giraldo portador de la T.P. No 249.821 del C.S.J. Notifíquese la presente decisión a los abogados en los términos del artículo 49 del CGP.

Igualmente, conforme con la solicitud elevada por Yennifer Vanegas Holguín, se releva a la abogada Carol Lizeth Pérez Martínez y se nombra por economía procesal al abogado Luis Felipe Marulanda Giraldo como apoderado de pobre de las demandadas Luz Marina Holguín Chica, Yennifer Vanegas Holguín en virtud al amparo de pobreza, quien asumirá la defensa el estado del proceso en que recibe el encargo. Notifíquese la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6fcbf21345161cd86f71b84d9f4e5f83740e1ae10ef20ad41d579119b3c036**

Documento generado en 12/08/2022 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>